

Por la cual se actualiza el reglamento del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** del **FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM**.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM**, en adelante denominado "**FONDEXXOM**", en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan que un porcentaje mínimo tomado de los excedentes anuales se destine para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales "**FONDEXXOM**", desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los Asociados y sus familiares.
2. Que la Asamblea General de "**FONDEXXOM**" teniendo en cuenta lo anterior, creó el Fondo de Bienestar Social,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS: El **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** tiene como fin complementar necesidades a través de, educación, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura y previsión de los Asociados a "**FONDEXXOM**" y de sus familiares, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

ARTÍCULO 2º. RECURSOS: El Fondo de Bienestar social estará conformado por:

- a) Las sumas de dinero que determine la Asamblea de "**FONDEXXOM**" de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual.
- b) Los dineros que reciba "**FONDEXXOM**" a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.
- c) Los demás recursos que considere la Junta Directiva de "**FONDEXXOM**".

ARTÍCULO 3º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados para complementar las necesidades de los Asociados y su núcleo familiar, en las siguientes áreas:

- a) Formación y capacitación
- b) Investigación y evaluación de la base social de "**FONDEXXOM**"
- c) Cultura
- d) Solidaridad, educación y previsión, a través de auxilios

e) Las demás que considere la Asamblea y / o Junta Directiva.

ARTÍCULO 4º. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, todos los Asociados y su grupo familiar, el cual para estos efectos se entiende constituido por el cónyuge o compañero(a), al igual que los hijos(as) menores de 25 años, padres y hermanos o nietos menores de 18 años, siempre y cuando que unos y otros dependan económicamente del Asociado.

PARÁGRAFO: También forman parte del grupo familiar, los hijos de los Asociados, mayores de 25 años incapacitados para trabajar por invalidez permanente.

ARTÍCULO 5º. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva de "FONDEXXOM" determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar, procurando atender equitativamente las actividades o programa que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 6º. AUXILIOS: La Junta Directiva de "FONDEXXOM", podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios a los beneficiarios mencionados en el Artículo 4º del presente reglamento, en los montos que se establezcan y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes, salvo los casos de desastres naturales, destrucción parcial o total de la vivienda, fallecimiento, hospitalización, los cuales por su naturaleza serán considerados como prioritarios.

ARTÍCULO 7º. CONTROL DEL AUXILIO: Corresponde al Gerente de "FONDEXXOM" mantener el control permanente de los auxilios concedidos y si llegare a comprobar fraude por parte del Asociado en el proceso de acreditación del auxilio, exigirá al afectado infractor el reintegro del auxilio, sin perjuicio de las sanciones aplicables de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto de "FONDEXXOM".

PARÁGRAFO: Los auxilios se otorgarán atendiendo el orden cronológico de presentación de la solicitud y hasta el agotamiento del presupuesto establecido, salvo lo establecido en el Artículo 6º de este reglamento.

ARTÍCULO 8º. PLAN DE TRABAJO: La Junta Directiva de "FONDEXXOM" o el Comité que esta designe deberá elaborar un plan de trabajo y aprobar el presupuesto de las actividades que se propone desarrollar en el periodo para el cual fue elegida.

ARTÍCULO 9º. GASTOS: Corresponde al Gerente de "FONDEXXOM" la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 10º. INFORMES: Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborará y presentará a la



**REGLAMENTO DEL FONDO DE
BIENESTAR SOCIAL
Resolución Junta Directiva No.108**

Versión 3.0

Fecha de emisión 25 de
agosto, 2022

Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales.

ARTÍCULO 11°. **VIGENCIA:** El texto del presente reglamento fue discutido y aprobado según consta en Acta # 1020 de la Junta Directiva del Fondo de Empleados Fondexxom, del 29 de septiembre de 2022, rige a partir de la fecha y deja sin efecto las normas que le sean contrarias.

ROBERTO AYALA W.
Presidente

SONIA VARGAS GAITÁN
Secretaria